20245005027253

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.[1]
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.

[1] *DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.*

- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados.

De otra parte, mediante el Decreto 376 del once (11) de marzo de 2020, a través del cual modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control interno disciplinario y tecnologías de la información.

Dentro de esta estructura, la ANLA cuenta con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la cual de conformidad con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene las siguientes funciones relacionadas con Instrumentos ambientales: "*(…) 4. Desarrollar o implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites competencia de la ANLA. 5. Desarrollar e implementar un esquema de evaluación económica de impactos ambientales dentro de las actividades de evaluación y seguimiento en el marco del proceso licenciamiento ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…) 8. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa de los procesos judiciales en los que sea parte la Entidad, en los temas de su competencia. 9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)*".

De otra parte, la Resolución No. 2814 del 2023 en el artículo trigésimo cuarto, creó los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y dentro de ellos, el **Grupo de Instrumentos**; y en el artículo vigésimo quinto, asignó las siguientes funciones al mencionado Grupo: *"1. Elaborar y proponer los instrumentos para licencias, permisos y trámites ambientales de acuerdo con la normativa vigente. 2. Actualizar, optimizar, socializar y acompañar la implementación de*

los instrumentos ambientales y dar lineamientos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permisos y trámites ambientales. 3. Desarrollar e implementar el esquema de evaluación económica de impactos ambientales, conforme a la normatividad vigente en el marco del proceso de licenciamiento ambiental en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando aplique. 4. Generar, actualizar y gestionar agendas, convenios y demás instrumentos de trabajo interinstitucional con los actores de interés de la Entidad en lo relacionado con los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales. 5. Diseñar e implementar los lineamientos estratégicos asociados a la biodiversidad y cambio climático de la Entidad para proyectos sujetos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales. 6. Atender los derechos de petición de competencia del grupo y concernientes a los instrumentos ambientales, dentro de los términos establecidos y conforme con el procedimiento establecido. 7. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las solicitudes de Entes de Control - ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección. 8. Apoyar en la elaboración de las respuestas para la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-. 9. Elaborar los informes que se requieran en el marco de sus competencias. 10. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. 11. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de las metas que se requieran en el marco de sus competencias".

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ANLA, así como de las funciones que tiene a cargo la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA, se desarrollan diversas actividades que apoyan el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Instrumentos, desde los diferentes equipos de trabajo al interior de dicho Grupo: Instrumentos Externos; Instrumentos Internos; Instrumentos de permisos; Evaluación Económica de Impactos Ambientales; Agendas Interinstitucionales y Estrategia de Biodiversidad.

Las actividades que adelantan estos equipos permiten que se cumplan los objetivos de la ANLA través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, así.

- **Instrumentos Internos, Instrumentos Externos e Instrumentos de permisos:**

 Los instrumentos, son los documentos técnicos y jurídicos que contienen los lineamientos, definiciones y/o procedimientos necesarios para optimizar y estandarizar

la evaluación y el seguimiento ambiental de competencia de la ANLA, tales como manuales, términos de referencia, guías y formatos, entre otros.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, es la encargada de desarrollar e implementar instrumentos técnicos y tecnológicos para optimizar los procesos misionales que permitan responder de manera oportuna los requerimientos de los usuarios y proponer los instrumentos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Desde el ámbito de los **instrumentos internos** fija lineamientos al interior de la entidad acerca de cómo se debe desarrollar la función administrativa, y desde la esfera de los **instrumentos externos**, responde a los interrogantes de los usuarios, acerca de qué información deben presentar y cómo la deben presentar para que se efectúe el licenciamiento ambiental, elabora propuestas de instrumentos contenidas en manuales, guías, formatos y términos de referencia, como herramientas que permiten estandarizar los procesos de solicitud de licencias ambientales, la elaboración de estudios ambientales, la evaluación de estudios de impacto ambiental y el seguimiento a los instrumentos de manejo y control.

La elaboración de los instrumentos internos y externos se enfoca en la optimización, diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de licenciamiento ambiental para la entidad, el cual busca incorporar criterios ambientales en la planificación de proyectos, estandarizar y definir criterios claros para la evaluación y seguimiento de licencias ambientales; así como implementar una estrategia de gestión del conocimiento con los diferentes grupos de valor. Es preciso mencionar que la generación de dichos instrumentos integra las acciones de socialización y apropiación con todos los actores de las diferentes dependencias con el fin de que estos sean puestos en marcha, implementados y actualizados de manera permanente.

Por otra parte, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales adelanta actividades relacionadas con la actualización de la **Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales – MGPEA**.

La Constitución Política resalta que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ella a los ciudadanos implica responsabilidades, entre las cuales está la de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Esta responsabilidad cobra especial relevancia y exige el compromiso de quienes adelantan proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los

recursos naturales renovables o al medio ambiente, o que puedan introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Es por esto que la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales se constituye en un instrumento de apoyo; una guía donde se pretenden plasmar los lineamientos generales para orientar a quienes elaboran los estudios ambientales para los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, con el fin de que dichos estudios contengan la información necesaria, relevante y suficiente para que las autoridades ambientales puedan tomar decisiones frente al desarrollo y ejecución de los proyectos en mención.[2]

El Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* en el artículo 1° determina el Objeto *"El presente decreto tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales".* En el Capítulo IX, determina lo propio para el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, regulando en el artículo 125 los requisitos únicos del permiso o licencia ambiental y en el artículo 126, los formatos únicos ambientales.

Por su parte, en el marco de las metas asociadas con la racionalización de trámites y simplificación de procesos específicamente lo relacionado con los procesos de sistematización, documentación y elaboración de propuestas en el marco de la agenda regulatoria de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANLA desde la SIPTA, a través del **instrumento de permisos**, viene adelantando procesos de racionalización de los trámites a cargo de la Subdirección, siendo conocedora que, para el cumplimiento de los logros determinados en la estrategia, es necesario clasificar la información y proponer las iniciativas para presentarlas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantar mesas de trabajo y recopilar las inquietudes de ciudadanos, empresarios, gremios y organizaciones con miras a reducir los costos en materia regulatoria y racionalizar y suprimir trámites.

[2] http://portal.anla.gov.co/noticias/actualizada-metodologia-elaboracion-estudios-ambientales, 22 de agosto de 2018.

Asimismo, en lo relativo al Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y en el artículo 2.2.22.1.1. lo definió así *"El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"*

- Por otro lado, dentro de las funciones que le fija el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, se encuentran la siguiente, relacionada con el **instrumento de Evaluación Económica de Impactos Ambientales**: *"(…) 5. Desarrollar e implementar un esquema de evaluación económica de impactos ambientales dentro de las actividades de evaluación y seguimiento en el marco del proceso licenciamiento ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Para desarrollar e implementar un esquema de **evaluación económica de impactos ambientales** dentro de las actividades de evaluación y seguimiento que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el marco del proceso licenciamiento ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, incorporó la Evaluación Económica Ambiental - EEA dentro del proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, dando también cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y al Decreto 2820 de 2010, frente a la determinación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales.

En el contexto del licenciamiento ambiental colombiano, la valoración económica ambiental sirve como herramienta para estimar valores monetarios del medio ambiente más allá del rol que juegan los precios de mercado y es útil como insumo para el análisis, (…) control y regulación de la degradación ambiental. A la autoridad ambiental le permite tener una idea del valor total de la externalidad y orienta la determinación de los objetivos y montos finales de la compensación socioeconómica al realizar una aproximación de la estimación de los daños causados por el proyecto[3].

Todo lo anterior, encaminado a mejorar la calidad de los Estudios Ambientales presentados por las empresas interesadas en obtener licencias ambientales y generar herramientas

[3] http://portal.anla.gov.co/valoracion-economica-instrumentos-economicos-evaluacion-impacto-ambiental

adicionales para optimizar los procesos de evaluación de proyectos de desarrollo y de toma de decisiones.

- Por otra parte, la ANLA a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales adelanta la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de **agendas ambientales interinstitucionales, convenios interadministrativos y/o instrumentos de articulación** con entidades sectoriales, gremiales y la academia, mediante el intercambio de recursos técnicos con los diferentes actores, especialmente del sector ambiental, tales como gobiernos, autoridades ambientales y territoriales, academia, Organizaciones No Gubernamentales y demás instituciones relacionadas con el sector.

La iniciativa de generar y consolidar instrumentos de cooperación interinstitucional para apoyar la gestión de la ANLA se materializa a través de convenios interadministrativos y/o instrumentos de articulación con entidades estatales, cuyo objeto esté relacionado con la gestión de instrumentos, la gestión de licenciamiento ambiental y/o la gestión de permisos y trámites ambientales.

Para asegurar el cumplimiento de los compromisos pactados en los instrumentos de cooperación con diferentes entidades estatales del orden nacional o internacional, así como con los gremios y asociaciones productivas y empresariales, organizaciones no gubernamentales, etc, la entidad requiere el apoyo a través de la conformación de agendas interinstitucionales, cartas de intención, memorandos de entendimiento y convenios interadministrativos para fortalecerse técnica y administrativamente, y por ende mejorando los procesos institucionales de su competencia, al igual que en la articulación con entidades del sector ambiental en escenarios de concertación sectorial y de gobierno.

- **Estrategia de Biodiversidad.**

La Estrategia de Biodiversidad surge como una de las más recientes apuestas transformacionales de la ANLA, creada con el objetivo de fortalecer la forma como se aborda la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en los instrumentos ambientales de competencia de la ANLA, de tal modo que aumente la objetividad, calidad y oportunidad en los procesos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales, y exista una mayor contribución e incidencia de estos procesos en el logro de los objetivos y metas institucionales, nacionales e internacionales en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

Para cumplir con este propósito, se ha propuesto la implementación de cuatro (4) líneas estratégicas:

1. Objetividad con enfoque ecosistémico y regional
2. Dinamización de las inversiones en conservación provenientes de las compensaciones del medio biótico y las inversiones forzosas de no menos del 1%.
3. Gestión de información y generación de conocimiento
4. Comunicaciones y fortalecimiento de capacidades

- **Metas del Grupo de Instrumentos para la vigencia 2024**

Para la vigencia 2024 el Grupo de Instrumentos continuará trabajando en la elaboración, desarrollo y/o ajuste de los instrumentos o documentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento, permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

Asimismo, considerando los esfuerzos de las vigencias anteriores en la elaboración, desarrollo y/o ajuste de los instrumentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento, durante la vigencia 2024 concentrará los esfuerzos en apoyar la implementación de dichos instrumentos. Lo anterior en consonancia con las funciones asignadas a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales (SIPTA) en el artículo 11 numerales 4 y 5 del Decreto 376 de 2020 referentes a desarrollar e implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y tramites competencia de la ANLA y desarrollar e implementar un esquema de evaluación económica de impactos ambientales dentro de las actividades de evaluación y seguimiento en el marco del proceso licenciamiento ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente.

De manera particular las metas se abordarán desde cuatro frentes estratégicos enfocados en estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento en el marco del licenciamiento y de los permisos y trámites ambientales competencia de la Entidad.

1. **Instrumentos externos**: Se enfoca en la formulación de instrumentos técnicos y normativos que son acogidos por Minambiente y en la generación de términos de referencia para proyectos específicos solicitados por los usuarios. De manera particular además de generar términos de referencia para proyectos específicos durante el 2024, apoyará al Minambiente en la actualización de términos de

referencia genéricos para diferentes sectores, así como en la implementación de la nueva Metodología general para presentación de estudios ambientales (MGEPEA), el manual de evaluación y el manual de seguimiento de licencias ambientales.

2. **Instrumentos internos y valoración económica:** Considerando la apuesta de la Entidad en la adopción del modelo de licenciamiento y los esfuerzos de las vigencias anteriores en la elaboración, desarrollo y/o ajuste de los instrumentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, durante el 2024 se realizaran diferentes actividades de capacitación, divulgación y acompañamiento a las diferentes dependencias para la implementación de dichos instrumentos, así como su actualización en los casos que se requiera.

 Asimismo, de manera particular desde Instrumentos internos se continuará trabajando en el desarrollo del Índice de Desempeño Ambiental - IDA fase IV y se orientará al centro de monitoreo en el procesamiento de datos a través de funciones de transformación para nuevos indicadores de componentes bióticos y socioeconómicos.

3. **Biodiversidad y cambio climático**: Dos temáticas que buscan fortalecer la gestión integral de la biodiversidad y la incorporación de criterios de cambio climático en los procesos de evaluación y seguimiento de los permisos, tramites y licencias ambientales de la Entidad, de acuerdo con las prioridades del nuevo gobierno. Durante el 2024 concentraran sus esfuerzos en avanzar en desarrollo de aplicativos de captura de información de biodiversidad, en la implementación del plan de dinamización de inversiones en conservación provenientes de las compensaciones del medio biótico y la inversión forzosa de no menos del 1% y en la implementación de la estrategia de cambio climático.

4. **Instrumentos para permisos:** busca contribuir a aumentar la entrada de información estructurada de los permisos, certificaciones y trámites ambientales, aumentar la cantidad de información cargada en el sistema y la base de datos corporativa respecto a permisos y trámites ambientales y consolidar tableros de control e informes de forma automatizada para generar información técnica oportuna, clave y relevante para toda la entidad

Dicho lo anterior se proyecta para la vigencia 2024 el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción institucional para la vigencia 2024 referentes a 10 instrumentos implementados para la evaluación y seguimiento de licencias, permiso y trámites ambientales, 100% porcentaje de avance en el plan de trabajo para fortalecer la implementación de instrumentos y 96% Implementación del Plan VUCE- SAR.

Conforme a ello se evidencia que, al no poder acompañar a las dependencias en la implementación de la estrategia de cambio climático se pondría en riesgo el cumplimiento de

la meta de Colombia ante la UNDCC en el marco de la Contribución Nacional Determinada referente a la *"Inclusión de consideraciones de cambio climático en los instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos obras y/o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a partir del año 2020".*

En caso de que no se pudiera adelantar la contratación planeada para la vigencia 2024 no se podría continuar formulando instrumentos que contribuyan a fortalecer los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales, ni apoyar el proceso de implementación de los instrumentos desarrollados durante las vigencias anteriores y por tanto se pondría en riesgo la implementación del modelo de licenciamiento.

- **Necesidad que se está satisfaciendo con la contratación solicitada**

En el Plan de Acción Institucional para el 2024, se definieron las líneas de gestión, y se establecieron las metas y productos que la Subdirección pretende alcanzar al final de la vigencia. Una de las estrategias que permitirá desarrollar estos cometidos es la contratación de profesionales multidisciplinarios en temas ambientales que satisfagan la necesidades de la SIPTA a través del Grupo Interno de Trabajo de Instrumentos, lo cual permitirá cumplir las metas de producto fijadas en el Plan de Acción Institucional propuestas en los renglones de acción para este Grupo: Porcentaje de instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados; Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados; Porcentaje de avance en el plan de trabajo para fortalecer la implementación de instrumentos y Número de toneladas de CO2 evitadas a partir de la gestión de las emisiones.

Con relación a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se tiene la siguiente relación normativa: a través del Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la ANLA; por medio del Decreto 377 de 2020 se modificó la planta de personal de la ANLA; mediante Resolución 2814 del 2023 se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la ANLA y mediante Resolución 00255 de 2021 se asignan los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Atendiendo lo anterior, el artículo Vigésimo de la Resolución 00255 de 2021, asigna al Grupo de Instrumentos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, los siguientes empleos:

GRUPO DE INSTRUMENTOS			
NÚMERO	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24

2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
4 (Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1

De los cargos de planta ocupados en el Grupo de Instrumentos, trece (13) en total, se evidencia la insuficiencia de personal en planta para atender los objetivos misionales, así como las actividades de carácter administrativo, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar servicios profesionales, que colaboren y complementen las funciones realizadas por los servidores públicos del Grupo.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión humana de la ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

La contratación por realizar por parte de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales responde a la necesidad de contratar los profesionales que, desde las competencias relativas a los instrumentos ambientales, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades relacionadas con los siguientes temas:

- El desarrollo y/o ajuste de los instrumentos o documentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento, permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.
- Actividades relacionadas con la elaboración de los instrumentos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permiso o trámite ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La racionalización de trámites y actividades de mejora normativa, mantener la información relacionada con los permisos y trámites ambientales actualizada en los diferentes medios o canales de información, documentos, guías, manuales y demás instrumentos para los usuarios internos y externos;
- Atiendan los derechos de petición de competencia del grupo y concernientes a los instrumentos ambientales y atiendan en dar respuesta oportuna a las solicitudes de otras entidades y de particulares que llegan respecto de términos de referencia,

agendas, convenios, proyectos normativos, implementación de instrumentos internos que optimicen el proceso interno de licenciamiento ambiental.

- Coadyuven en la elaboración de los estudios y documentos previos de contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y/o instrumentos de articulación con entidades estatales, y cuyo objeto esté relacionado con la gestión de instrumentos, la gestión de licenciamiento ambiental y/o la gestión de permisos y trámites ambientales.
- Colaboren con la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de agendas ambientales interinstitucionales, y los instrumentos de articulación con entidades sectoriales, gremiales y academia a cargo de la ANLA.
- Adelantar la evaluación económica ambiental se requiere el apoyo en los procesos de diseño y ajuste de las guías técnicas y la construcción de herramientas para la implementación de las valoraciones económicas exigidas a las empresas.
- Adicionalmente, la contratación de profesionales jurídicos que apoyen la estructuración, desarrollo proyección, ajuste y divulgación de los instrumentos o documentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento, permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

La contratación propuesta se refleja en el proyecto de inversión denominado **"*fortalecimiento de los procesos de la evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.RN*"**, que tiene como objetivo general incrementar la efectividad del manejo de los impactos de los proyectos licenciados y de los trámites ambientales de competencia de la ANLA en el territorio nacional; aportando en las metas de producto fijadas en el Plan de Acción Institucional bajo la línea ***"Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados"*** y a los indicadores de gestión que se planteen para la vigencia 2024.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones

contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

3-27-13-13 Prestación de servicios profesionales en el área técnica a la subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales, en la elaboración y/o ajuste de los documentos que se requieran para optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, de competencia de la anla.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios medioambientales	Gestion medioambiental	Servicios de asesoria ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar el contenido técnico, los ajustes de instrumentos técnicos necesarios para la evaluación y seguimiento de permisos, licencias o tramites competencia de la ANLA, asignados por el supervisor. Se debe evidenciar en SILA la actividad finalizada según corresponda.

2. Brindar soporte tematico desde el aspecto técnico en el uso, la conceptualización de herramientas tecnológicas, metodologías o procesos del sistema de información

geográfico, para la realización de instrumentos o documentos técnicos para permiso, trámite y licencias competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

3. Prestar apoyo profesional a los instrumentos que sean requeridos (por ANLA o MADS) para la optimización de los procesos de evaluación y seguimiento desde el medio biótico o sobre servicios ecosistémicos, para proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA.

4. Elaborar los documentos técnicos de modelación regional y/o análisis integral para las áreas geográficas donde exista interés de la ANLA, para la implementación del Sistema de Evaluación Económica Ambiental (SEEA) de la Autoridad, como instrumento para la presentación de las valoraciones económicas de los proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento por parte de la ANLA, de acuerdo a las etapas establecidas.

5. Consolidar y mantener actualizada la base de datos de la Jerarquización de impactos ambientales de proyectos licenciados por ANLA, verificando la articulación e integración de información con otras áreas de la entidad que generen datos requeridos por el instrumento.

6. Participar en las mesas técnicas, reuniones internas y externas, así como en seminarios, foros, talleres, conversatorios y eventos de discusión técnica, en los cuales se aborden temáticas relacionadas con el misional de ANLA

7. Participar como mínimo en una reunión mensual de articulación interna con el grupo de Instrumentos, para el apoyo en la formulación de los criterios los términos de referencia, los manuales y demás instrumentos necesarios para la evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y otros instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la ANLA.

8. Realizar y revisar las actividades de socialización o del proceso de consulta pública de los instrumentos técnicos o jurídicos competencia de la subdirección acorde con lo establecido en el plan de acción cuando se requiera.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.

5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del

acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.

18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.

3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la **ANLA** informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **(27) de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Profesional especializado, Grado 24, Codigo 2028 (JESUS ANTONIO MENA RODRIGUEZ) del Grupo de Instrumentos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 55.225.050,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 4.930.808,00**), o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por La ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"…aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 8, de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

> Titulo profesional con Un (1) año de experiencia general y Seis (6) meses de experiencia específica

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de $ 5.078.735,00 por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a $ 4.930.808,00

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La *Prestación de servicios profesionales en el área técnica a la subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales, en la elaboración y/o ajuste de los documentos que se requieran para optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, de competencia de la anla.* , requiere de experiencia en *análisis económicos y/o en evaluación económica ambiental y/o en medición y evaluación de impactos.*

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines, Ingeniería de minas, metalurgia y afines, Ingeniería mecánica y afines, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería civil y afines, Ingeniería química y afines, Ingeniería química y afines, Biología, microbiología y afines, Química y afines, Geología, otros programas de ciencias naturales, Zootecnia
	Formación académica especializada	n/a
Experiencia	General	(1) año
	Específica	Seis (6) meses de experiencia específica, en análisis económicos y/o en evaluación económica ambiental y/o en medición y evaluación de impactos.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
2	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humanal	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de la ANLA identificada con NIT 900.467.239-2, según corresponda) conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

10.1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

10.2. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
DIANA PAOLA FLOREZ MORALES (CONTRATISTA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)